

TRIBUNAL DE INSTANCIA DE RUBÍ

ACUERDO GUBERNATIVO

En Rubí, a 5 de febrero de 2026.

Dña. Raquel Abarca Martínez, Presidenta del Tribunal de Instancia de Rubí,

ACUERDA

Primero.— Dispone el artículo 168 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su apartado primero que *Quienes ejerzan las Presidencias de los Tribunales de Instancia velarán por la buena utilización de los locales judiciales y de los medios materiales en tanto se refiera o afecte a la función jurisdiccional; cuidarán de que el servicio de guardia se preste continuamente.*

Segundo.- En el día de ayer fue necesario acordar el cierre completo del edificio Áv. Pere Esmendia núm. 15 de Rubi como consecuencia de una avería que afectó a la totalidad de las instalaciones. Dicha suspensión se ha debido prolongar durante el día de hoy, ante la imposibilidad de prestar un servicio adecuado.

Tercero.- Por parte de Gerencia se ha puesto en conocimiento de quien suscribe la realización de labores de reparación, limpieza y mantenimiento que se han llevado a cabo en el edificio, lo que ha supuesto la necesidad de revisar el acuerdo y la decisión adoptada en el día de ayer.

Cuarto.— Tras el informe remitido sobre la situación actual del edificio, así como tras la revisión in situ del mismo, esta Juzgadora considera que la actividad que se desarrolla en la planta sótano (estando operativas todas las salas de vistas), en la planta baja (Registro Civil, Servicio Común General y servicio de guardia) y en la planta segunda (Servicio Común de Tramitación del ámbito penal, junto con las vistas de la Sala Segunda) puede reiniciarse y prestarse con total normalidad. En consecuencia, las vistas señaladas para la Plaza 5ª de este Tribunal y que estaban para mañana día 6 de febrero, podrán celebrarse sin problema alguno. Asimismo, el servicio de guardia tanto ordinario como de violencia de género podrá desempeñarse sin problema también en el edificio, dejando sin efecto, el traslado a la otra sede.

De los informes remitidos no consta que exista, ni que pueda existir, incidencia alguna que perjudique el normal desarrollo de la actividad, por lo que, en atención a nuestra condición de servicio público, debe restablecerse la normalidad para continuar prestándolo.

Quinto.- No obstante, distinta decisión debe adoptarse respecto de la actividad desarrollada en la primera planta, al ser el espacio que ha resultado más afectado. Desde las Unidades de Gerencia se ha informado de que podría encontrarse operativo; sin embargo, tras la inspección realizada en el lugar y aun no siendo esta Juzgadora técnica en la materia, la obligación de velar por la seguridad de quienes trabajan y prestan servicios, así como de quienes se relacionan con la Administración de Justicia, impide compartir dicho criterio.

En primer lugar, el estado de la sala de vistas la hace inoperativa, al encontrarse el suelo abombado como consecuencia de la inundación, con riesgo de tropiezos y con dificultad incluso para los profesionales en el estrado, lo que imposibilita el desarrollo de la actividad en dicho espacio.

En segundo lugar, respecto a los dos espacios destinados al Servicio de Tramitación Civil, el estado de las placas del techo, unido a un ambiente cargado de humedad, vaho y olor a moho, hace que la permanencia durante una jornada laboral de varias horas resulte realmente incómoda e incluso potencialmente perjudicial para la salud. Sería preciso la elaboración de algunas pruebas o informes sobre la calidad del aire y su no afectación a las personas. A ello se suma que esta Presidencia no dispone de informe técnico que permita garantizar con seguridad que las placas del falso techo se encuentran en adecuadas condiciones.

Por todo lo expuesto, la actividad y el trabajo desarrollados en la primera planta **se mantendrán suspendidos, en los mismos términos acordados en el día de ayer, para el viernes día 6 de febrero.**

Notifíquese el presente acuerdo a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya y su sala de gobierno.

Notifíquese al resto de los miembros y personal de este Tribunal y Letrados de Administración de Justicia.

Notifíquese a los profesionales afectados, Fiscalía de Área de Terrassa, Colegio de Abogados de Terrassa, Colegio de Procuradores de Terrassa y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Partido Judicial de Rubí.

Así lo acuerda y firma,